



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDEQUENA

Conmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida las Samanes Na. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga-Santander-Colombia

DAM-SAM _____

Bucaramanga,

Señor

ANONIMO

Carrera 24 No 18-72

Barrió San Francisco

Ciudad

Asunto: Respuesta radicado AMB No 9575 de Octubre de 2016.

Cordial Saludo,

En atención a la comunicación del asunto, referente a la presunta afectación por emisiones atmosféricas a la que manifiesta verse abocada, como consecuencia de la actividad desarrollada por la carpintería llevada a cabo en el predio ubicado en la Carrera 24 No 18-72, Barrió San Francisco del Municipio de Bucaramanga, como consecuencia de la actividad desarrollada por el establecimiento denominado "**DAVINSI**", nos permitimos comunicarle que el día 01 de Noviembre de 2016, funcionarios adscritos a la Subdirección Ambiental Metropolitana del AMB, realizaron visita de inspección con el propósito de atender su solicitud.

Durante el recorrido por el sitio señalado, se pudo establecer que en el establecimiento denominado "**DAVINSI**", se realizan actividades propias de carpintería, mediante procesos de corte, pulido y pintura de muebles en madera, para lo cual utilizan una sierra circular, un compresor; ejecutando las actividades sin contar con las adecuaciones e infraestructura necesaria para el control y manejo de las emisiones generadas durante el proceso productivo. Al momento de la inspección se evidenció la ejecución de actividades de aspersión de pinturas en área de uso público.

Teniendo en cuenta las posibles afectaciones que se puedan generar por el desarrollo de la actividad, y de conformidad a lo establecido en el artículo 68 de la Resolución 909 de 2008, requerimos realizar las adecuaciones pertinentes para el control de las posibles emisiones atmosféricas generadas durante el proceso de aspersión de pintura y/o solventes químicos, las adecuaciones deberán dar

cumplimiento a los requerimientos técnicos y elementos conceptuales referidos el **PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR LAS FUENTES FIJAS**, adoptado mediante Resolución 760 de 2010. De igual manera, para que realice las adecuaciones a que allá lugar en las áreas destinadas a corte y pulido de la madera

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, la Subdirección Ambiental del AMB, otorgo un plazo de quince (15) hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la presente notificación, so pena del inicio de las actuaciones administrativas contempladas en la Ley 1333 de 2009.

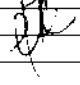
Lo anterior sin perjuicio de las competencias de las demás autoridades de salud, interior y planeación municipal, quienes son las competentes de establecer la compatibilidad, viabilidad de uso de suelo y demás requerimientos legales para el del desarrollo de estas actividades en el sector.

Finalmente, esta Entidad en cumplimiento de sus funciones misionales consagradas en la Ley 99 de 1993, realizará el respectivo seguimiento a los requerimientos efectuados, con el objeto de garantizar un ambiente sano a la comunidad residente en los Municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Atentamente,



MARTHA ISABEL SANCHEZ
Profesional Universitario SAM.

Proyectó:	S Ramirez- M. Rondón- J. Flórez.	Contratistas SAM:	
Revisó:	Oscar Piscioti	Técnico Operativo.	
Oficina Responsable:	Subdirección Ambiental Metropolitana SAM		